



INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2013 SOBRE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE INTERINOS PARA CUBRIR PUESTOS DE FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS GENERALES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN GALICIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.2.c) de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia, respeto del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 28 de noviembre de 2013 sobre selección y nombramiento de interinos para cubrir puestos de funcionarios de los cuerpos generales al servicio de la Administración de justicia en Galicia, esta Secretaría General Técnica emite el preceptivo

INFORME

1. Marco normativo y competencial

La Ley orgánica del poder judicial 6/1985, de 1 de julio, prevé en su artículo 472.2 que por razones de urgencia o necesidad se podrán nombrar funcionarios interinos, que desarrollarán las funciones propias de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de justicia mientras no sea posible su desempeño por funcionarios de carrera o permanezcan las razones que motivaron su nombramiento.

El artículo 489 de dicha ley orgánica determina que el Ministerio de Justicia o, si es el caso, los órganos competentes de las comunidades autónomas que recibieran los traspasos de medios personales para el funcionamiento de la Administración de justicia serán competentes para el nombramiento de interinos, de acuerdo con los criterios objetivos que se fijen en la orden ministerial o, si es el caso, en la disposición de la comunidad autónoma que recibiese los traspasos de medios personales para el funcionamiento de la Administración de justicia.

En virtud de lo establecido en el artículo 20.1 del Estatuto de autonomía de Galicia y de la transferencia de funciones a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de medios personales al servicio de la Administración de justicia, realizada a través del



Real decreto 2397/1996, de 22 de noviembre, y asumida por la Xunta de Galicia a través del Decreto 438/1995, los funcionarios de los cuerpos de médicos forenses y de los cuerpos de gestión procesal y administrativa, de tramitación procesal y administrativa y de auxilio judicial dependen orgánicamente de la comunidad autónoma. Esta dependencia se instrumenta a través de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, a la cual le corresponden las competencias en esta materia, según el Decreto 227/2012, de 2 de diciembre, por el que se estableció la estructura orgánica de la Xunta de Galicia y el Decreto 72/2013, de 25 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

2. Necesidad y oportunidad

Por Orden de 28 de noviembre de 2013 (DOG número 234, de 9 de diciembre de 2013) se reguló la selección y nombramiento de interinos para cubrir puestos de funcionarios de los cuerpos generales al servicio de la Administración de justicia en Galicia.

Con posterioridad a la publicación de la citada Orden de 28 de noviembre de 2013 fueron publicadas las relaciones de puestos de trabajo de distintos centros de destino, circunstancia esta que hace imprescindible la modificación de las previsiones que dicha orden establece en relación con el cese de los funcionarios interinos.

Asimismo, esta modificación introduce la posibilidad de prórroga de la vigencia de las bolsas de interinos por contar estas con suficiente número de integrantes para cubrir los puestos en régimen de interinidad o por otras circunstancias especiales.

3. Estructura y contenido

Este anteproyecto de orden está formado por un artículo único y una disposición final y un anexo con el siguiente contenido:

Artículo único: modificación de la Orden por la que se modifica la Orden de 28 de noviembre de 2013 sobre selección y nombramiento de interinos para cubrir puestos de funcionarios de los cuerpos generales al servicio de la Administración de justicia en Galicia.

Disposición final: Entrada en vigor

4. Tramitación

Por lo que respeta a la instrucción en la elaboración del proyecto normativo, esta se acomodó al procedimiento legal y a las prescripciones contenidas en los artículos 40 a 44 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia.

El centro directivo impulsor remitió a la Subdirección General de Régimen Jurídico el borrador de la disposición acompañado de una memoria justificativa y económica (artículo 41.2.1a) de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre) y de una tabla de vigencias (artículo 41.2. d) de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre)

Asimismo consta el acuerdo previo de inicio en la elaboración de dicha disposición firmada por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (artículo 41.1 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Una vez recibida la documentación y después de su estudio, el Servicio Técnico-Jurídico de la Subdirección General de Régimen Jurídico, elaboró el preceptivo informe y obtuvo la aprobación inicial del anteproyecto como proyecto por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (artículos 41.2 c) y 41.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Una vez aprobada inicialmente la disposición como proyecto, este se publicó en la página web de la Consellería, en la relación de los procedimientos de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación, así como la posibilidad que tienen las personas de remitir sugerencias y la forma de hacerlo (artículo 9 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y artículo 41.4 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre). Debido a la urgencia en la tramitación de este proyecto normativo el plazo



de alegaciones se redujo a 7 días hábiles. No se recibió ninguna alegación en dicho plazo.

A continuación el Servicio Técnico-Jurídico solicitó los informes de los órganos y unidades administrativas que deban pronunciarse sobre el texto del proyecto.

A continuación fue preciso recabar los informes de los órganos y unidades administrativas que deban pronunciarse sobre el texto del proyecto, por tanto, se solicitaron informe económico-financiero de la Consellería de Hacienda, informe de la Dirección General de Función Pública, informe de la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa y el informe de la Asesoría Jurídica.

Por tratarse de una disposición administrativa de carácter general que pudiera tener repercusiones en cuestiones de género, al amparo del artículo 8 de la Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad entre hombres y mujeres y del artículo 42.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, resulta preciso requerir informe sobre su impacto de género.

El 11 de enero de 2017 la Dirección General de Planificación y Presupuestos emitió informe favorable sobre el proyecto de orden.

El 3 de enero de 2017 la Secretaría General de Igualdad emitió informe sobre el proyecto de orden, haciendo una serie de observaciones en lo tocante al uso de un lenguaje no sexista.

El 11 de enero de 2017 la Dirección General de Función Pública emitió informe favorable sobre el proyecto de orden.

El 16 de enero de 2017 la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa contestó entendiendo la no necesidad de la emisión del informe solicitado.

Finalmente, el 16 de enero de 2017 la Asesoría Jurídica emitió informe favorable sobre el proyecto de orden.



Finalmente, la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia emitirá el pertinente informe exigido por el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre y se conseguirá la aprobación definitiva del proyecto por parte de la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia al amparo del artículo 43.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

5. Legalidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.4 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, el proyecto se someterá a la aprobación de la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

De acuerdo con lo indicado, y después de la propuesta elevada por el Servicio Técnico Jurídico, se considera que este anteproyecto de ley reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad por lo que se informa favorablemente el mismo.

Santiago de Compostela, 17 de enero de 2017

La secretaria general técnica de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia

Beatriz Cuiña Barja